



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

23 ENE. 2019

8140-397

OAJ-8140

Bogotá, D. C

Doctora

**MARIA ALEJANDRA GÓMEZ RESTREPO**

Carrera 11ª Nro. 97ª - 19, Oficina 506

Torre y Conjunto Residencial Olivenza

Bogotá D.C.

Referencia: MADS E1-2018-034315. R - 21 Petición. Permisos ambientales.  
Duración

Respetada Doctora Gómez,

Hemos recibido la petición mediante el cual solicita información en el siguiente sentido:

## I. PETICIONES DEL ADMINISTRADO

*"1. De conformidad con los antecedentes expuestos, sírvase indicar ¿Cuál es el término de duración de los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables contenidos en una licencia ambiental, a los cuales no se les establece término de vigencia, a saber, la vida útil del proyecto o los diez años que establece el artículo 55 del Decreto 2811 de 1974?"*

*2. De conformidad con los antecedentes expuestos, sírvase indicar ¿Cuál es el término de duración de los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en los cuales no se les establece término de vigencia, a saber, la vida útil del proyecto o los diez años que establece el artículo 55 del Decreto 2811 de 1974?"*

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

## II. CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO.

Atendiendo la petición presentada, nos permitimos emitir la siguiente respuesta, de conformidad con lo establecido por la Ley 1755 de 2015, la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el artículo 1.1.1.1.1 del Título 1, Parte 1, del Libro 1 del Decreto 1076 de 2015, la consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

Dando alcance a su petición es pertinente manifestarle que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en su artículo 2.2.2.3.1.3 frente a las licencias ambientales dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. CONCEPTO Y ALCANCE DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

*La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.*

*(...)"*

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el primer interrogante que integra su petición, relacionada con los *términos de duración de los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables contenidos en una licencia ambiental*, me permito manifestarle que los mismos tienen una vigencia por la vida útil del proyecto, obra o actividad para la cual se tramitó la respectiva licencia ambiental.

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

Ahora bien, en relación al segundo interrogante sobre el *término de duración de los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables*, es procedente manifestarle que el tiempo de duración de los mismos dependerá de la naturaleza de la solicitud de permiso, concesión o autorización que se trámite ante la autoridad ambiental competente y del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar.

Así las cosas, sería apresurado señalar taxativamente la duración de los permisos ambientales, toda vez que las autoridades ambientales cuenta con la facultad de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente y en este orden de ideas, estas deberán definir los requisitos para su otorgamiento y el termino de duración de los mismos.

El anterior concepto se emite al amparo del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

034315

Proyecto: Caryni Negrete Rentería

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)

